



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8 contra MAIRA ALEJANDRA PEREZ CHALA CC. 1.075.292.165. Radicación 41001-41-89-004-2020-00326-00.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra MAIRA ALEJANDRA PEREZ CHALA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 12 de enero de 2021.

El referido auto se notificó a la demandada, de conformidad al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 27 de septiembre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MAIRA ALEJANDRA PEREZ CHALA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ